



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00106-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	RAFAEL GUILLERMO OCHOA DELGADO
Asunto	AUTO CORRIGIENDO PROVIDENCIA.

Plato, Agosto veinticuatro (24) de Dos mil Veintidós (2022).

Procede el Despacho a efectuar el control de legalidad que trata la Ley 1395 de 2010 a petición de parte dentro del proceso de la referencia a fin de corregir un yerro en el trámite de la presente demanda, y resolver peticiones de la ejecutante.

Lo anterior obedece a que revisado el libelo introductorio, más concretamente en la providencia del Mandamiento de Pago del 19 de Julio de 2022, se observó el yerro en el sentido de haber librado mandamiento de pago con un apellido diferente al verdadero, es decir, se libró mandamiento de pago a nombre de **RAFAEL GUILLERMO OCHOA MERCADO**, siendo el nombre y apellidos completo y correcto RAFAEL GUILLERMO OCHOA **DELGADO** con C. C. N° 1081912942.

De igual manera, se escribe el valor de la obligación a pagar en letras **diferentes** y números así: TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$13.598.575.00) de capital insoluto contenido en el pagare N° 042446100008667.

En cuanto a la fecha del auto de medidas se mantiene las misma que corresponde al 19 de Julio de 2022.

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 132 del C. G. P., nos autoriza para efectuar control de legalidad corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades en el proceso, esto con apoyo a lo preceptuado en los artículos 286 y 287 de nuestro ordenamiento procesal civil, que presenta un remedio contra este tipo de errores.

Del análisis al expediente concretamente a las providencias que corresponden al mandamiento de pago, del 19 de Julio de 2022 se pudo observar en ellas, que efectivamente se libró mandamiento de pago con uno de los apellidos del demandado incorrectamente, procediendo a corregirse lo mencionado dentro de la providencia de fecha iterada.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena** procede de conformidad, y,

RESUELVE:

Corregir el mandamiento de pago de fecha 19 de Julio 2022, conforme a lo anteriormente manifestado, el cual quedará así: PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra RAFAEL GUILLERMO OCHOA DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.081.912.942, por las siguientes sumas:

Por la suma de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L., (\$104.596.00), de capital insoluto contenido en el pagaré No 4481850005367485.

Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$2.974.141.00 de capital insoluto contenido en el pagare N° 042446100009153,

Y por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$13.598.575.00) de capital insoluto contenido en el pagare N° 042446100008667.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c26463b17697d6a65266132596f166e66d02384a3e8bb2958b81e1813815239**

Documento generado en 26/08/2022 08:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>